



PRESIDENCIA DEL GOBIERNO REGIONAL DE AREQUIPA
Resolución Ejecutiva Regional

N° 649-2012-GRA/PR

VISTO:

El Oficio N° 3949-2012-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT por el cual el Gerente Regional de Salud remite el Informe Técnico Legal N° 005-2012-GRA/GRS/GR-OEA-OLOG-PAT, expediente N° 2012-41535, opinando por la procedencia de la aceptación de las donaciones de bienes muebles - 2011 de las Comunidades Locales de Administración de Salud CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

CONSIDERANDO:

Que, revisado el expediente remitido por la Gerencia Regional de Salud el mismo contiene la documentación sustentatoria de los bienes donados en el período 2011 efectuados por la Microred de Salud 15 de Agosto, Microred Ampliación Paucarpata, Microred de Alto Selva, Microred de Ciudad de Dios, Microred de Callalli, Microred de Cerro Colorado, Microred de Characato, Microred de Chiguata, Microred de Ciudad Blanca, Microred de Edificadores Misti, CLAS Majes, CLAS Fco. Bolognesi - Cayma, Microred de Generalísimo San Martín, Microred Hunter, Microred La Joya, Microred de Mariano Melgar, Microred Mariscal Castilla, Microred Socabaya, Microred de Tiabaya, Microred Víctor Hinojosa, Microred Yanahuara - Sachaca y Microred de Zamácola.

Que, la Directiva N° 009-2002/SBN sobre "Procedimiento para la Donación de Bienes Muebles dados de Baja por las Entidades Públicas y para la Aceptación de la Donación de Bienes Muebles a favor del Estado", establece en sus numerales:

3.1.2. Que *Las donaciones de bienes muebles que se efectúen dentro del territorio nacional, a favor del Estado, serán aceptadas por Resolución del titular de la entidad pública donataria, salvo disposición en contrario.*

3.1.4. Que *las Resoluciones de aceptación de donación de bienes muebles deberán especificar el valor de los bienes donados.*

Que, el Artículo 63 del D.S. N° 017-2008-SA Reglamento de la Ley N° 29124 regula los Criterios para las Contrataciones de Bienes y Servicios por parte de las CLAS, precisando que:

"...d) Los bienes adquiridos durante un ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS a la Autoridad Sanitaria Regional debiendo ser incorporados al patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes en el marco de la normatividad vigente."

Que, el Artículo 68 establece los criterios para el uso de recursos no públicos por parte de las CLAS, siendo son los siguientes:

"...d) Los bienes recibidos por donación durante el ejercicio fiscal son transferidos a título gratuito por las CLAS al Gobierno Regional o local según corresponda, debiendo ser incorporados como patrimonio de bienes del Estado y en las cuentas contables correspondientes, en el marco de la normatividad vigente.



Que, de conformidad con el Informe N° 1176-2012-GRA/ORAJ emitido por la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y estando a lo prescrito por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 29124 y su Reglamento D.S. 017-2008-SA y la Directiva N° 009-2002/SBN;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- ACEPTAR la donación de bienes muebles – 2011 realizada por las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma, conforme al detalle de cada expediente que se encuentra contenido en el principal de folios 33 más un archivador de folios 526, Siap. N° 2012-41535.

ARTICULO 2°.- Disponer que la Oficina Regional de Administración del Gobierno Regional de Arequipa realice las acciones administrativas que correspondan para la suscripción del Acta de Entrega-Recepción y el Alta Patrimonial de los bienes muebles dados en donación.

ARTICULO 3°.- Agradecer a las Comunidades Locales de Administración de Salud – CLAS de la Red de Salud Arequipa Caylloma.

Dada en la Sede del Gobierno Regional de Arequipa, a los CUATRO(04) días del mes de SETIEMBRE del Dos Mil Doce.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA
[Handwritten Signature]
.....
Dr. Juan Manuel Guillén Benavides
PRESIDENTE

